

ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS PARA EL APRENDIZAJE DEL DERECHO
Algunas consideraciones de contexto sobre el uso del cine como recurso pedagógico
en los cursos de contenido jurídico

Julián Eduardo Prada Uribe*

Le cinéma c'est la vérité vingt-quatre fois par seconde

JEAN LUC GODARD (LE PETIT SOLDAR)

A través del cine se cuentan historias, se transmiten valores y se descubre una herramienta para la articulación del pensamiento. Sin embargo, a causa del impulso mercantil y de nuestra costumbre como espectadores, su lenguaje aparentemente se ha transformado en un producto más para el consumo sin razón.

El análisis e interpretación del cine, quizá por lo anterior, todavía es un propósito académico de naturaleza excepcional, siendo necesario rescatar aquellas películas que puedan expresar sensaciones, percepciones o ficciones de lo que pasa en el mundo, no para llegar a conceptos precisos o a verdades absolutas, sino para iniciar conversaciones urgentes.

Sin duda, no existe una metodología generalizada o ampliamente aceptada para llevar a cabo la lectura de una película, de modo que esta debe obedecer al lineamiento específico de cada actividad educativa. El trabajo realizado en algunos cursos de contenido jurídico en la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, en esa medida, se ha soportado y comprendido dos niveles: uno de análisis, descripción y estructuración de las cintas o películas, y otro de interpretación y asignación de sentidos o significados; que no necesariamente permanecen como etapas de una sucesión.

* Profesor de las líneas de Derecho Privado y Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia).



Para el análisis suele partirse de la confección de una ficha que recoge la información sobre el año de estreno, los actores, el director, el guionista y demás personal técnico. Para luego, en el reconocimiento del relato, reconstruir la trama como recurso nemónico y examinar los ingredientes que despiertan mayor interés).

Conocer la estructura cinematográfica, esto es, la forma como se encuentran dispuestos los elementos constitutivos de la obra implica definir su género, observar la fuerza de su dirección y el alcance del título, de los personajes, del narrador y del contexto reflejado, entre otros asuntos.

- El género o los géneros de una película habitualmente se encuentran determinados por las siguientes categorías: comedia, musical, terror, ciencia-ficción, drama, histórico, aventura, biográfico; en donde sin pretender una lista taxativa, cada uno incluye ciertas propiedades y alcances, y prescinde de otros tantos atributos, que en uno y otro caso deben ser tenidos en cuenta al momento de la reflexión.
- El conocimiento del director puede aportar elementos valiosos, pero asimismo puede llevar a equívocos. Lo más probable es que el director establezca el significado de una película de acuerdo a su situación, antecedentes, formación, pulsiones o sus necesidades.
- El título no es un mero indicador, hace parte del texto de la película y cumple la función de atraer y condicionar la atención del espectador.
- La revisión de los personajes debe asumir al ser humano respecto de unas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales propias; pero también percatarse de su estado en un plano meramente existencial, ideológico y moral.
- El narrador, al margen de su papel en la orientación del relato, es importante por las características que asume y por su colocación en relación con el testimonio ofrecido, pudiendo situarse de modo posterior al momento de ser contado, anterior

al momento de ser contado, simultánea al momento de ser contado, o combinando una y otra forma.

- Cualquier historia se desarrolla en un espacio y tiempo. En el cine, las imágenes expresan lugares, objetos, arquitecturas y modas, que también son puntos de referencia para cumplir el estudio.

Ahora bien, la interpretación representa el “motor imaginativo e inventivo del análisis”. Mientras se analizan segmentos de la película, se interpreta la pieza completa. El análisis, por consiguiente, debe ser un paso para alcanzar un propósito específico respecto del curso o actividad preparada, luego del cual acontecerá la interpretación matizada por la subjetividad del profesor y de los estudiantes.

Cada película encarna entonces una composición autónoma, susceptible de producir nuevas narraciones que anclan su razón de ser entre aspectos visuales y sonoros, mediados por las visiones, experiencias y expectativas del auditorio. Tal y como lo expresa Francis Vanoye: “[s]i un texto escrito solo nos relaciona con el lenguaje, el film solicita del espectador un emplazamiento perceptivo más complejo”.

Así que, independientemente de nuestra concepción sobre si las generaciones actuales imaginan o no su formación académica con la presencia de recursos audiovisuales y otras herramientas alternativas, lo cierto es que el mundo sigue transformándose, justificando de este modo las deliberaciones y ajustes en la esfera de la educación y en el acceso y la gestión del conocimiento. El cine, en este orden de ideas, puede constituir un aliado y complemento para la pedagogía jurídica desde diversos ámbitos. Al fin y al cabo, el saber jurídico como disciplina y subsistema social, no está exento de ser incorporada o proyectada en dicho medio, por lo que puede convenir su aprovechamiento conforme con la demanda y las necesidades de una sociedad inmersa en la era digital y de la información.